

CIRCULAR No. 007 / 2018

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

Para: Funcionarios de RTVC
Asunto: Promoción Jornada Semestral

09 MAY 2018

La Gerencia de RTVC con el fin de promover espacios en los que los empleados de la Entidad puedan disfrutar de una jornada con sus familias sin afectar los días de descanso, solicita dar aplicación a las directrices relacionadas a continuación con fundamento en lo siguiente:

Que mediante la Ley 1361 de 2009 se dispuso por parte del Congreso de la Republica una normativa especial para la protección integral de la familia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 1857 del 26 de julio del 2017, se adicionó un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 en el cual se establece:

“Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo”.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (subrayado fuera del texto).

Así las cosas, Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dispuesto por el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos de la Entidad, en reunión celebrada el pasado 21 de marzo de 2018, y con el fin de facilitar, promover y gestionar espacios para que los colaboradores puedan compartir tiempo en familia, autoriza:

Un tiempo de descanso renumerado para los funcionarios de planta de la entidad, el cual podrá ser disfrutado en los siguientes espacios:

- a. En el primer semestre de cada vigencia: el funcionario podrá disponer de un día hábil durante el mes de junio para los fines anteriormente establecidos.
- b. En el segundo semestre de cada vigencia: el funcionario podrá disponer de un día hábil durante el mes de octubre para los fines anteriormente establecidos.

007 / 2018

Para acceder a estos beneficios, los líderes de cada área deberán acordar con sus colaboradores, las fechas en que se disfrutará de este espacio con sus familias.

Los líderes deberán informar **mediante memorando a la Coordinación de Gestión del Talento Humano** la programación de los turnos de los funcionarios a su cargo, indicando en caso de que sea necesario, quien asumirá la responsabilidad en la ausencia y la necesidad de formalizar esta responsabilidad mediante encargos o asignación temporal de funciones según sea el caso, esta comunicación deberá ser remitida a la Coordinación con mínimo cinco (5) días hábiles de anterioridad a la toma efectiva del beneficio.

Para el caso de los funcionarios que trabajen bajo la modalidad de turnos (Emisión de Televisión y Radio), se deberán tomar por parte de los Coordinadores de dichas dependencias las medidas necesarias para que los técnicos e ingenieros accedan a este beneficio, sin que esto altere el normal funcionamiento de la Entidad y sin que se generen traumatismos; el beneficio otorgado a los funcionarios de la Entidad, no dará lugar a compensatorios adicionales ni al pago de tiempo suplementario ni recargos.

Para el efectivo cumplimiento del beneficio por parte de los funcionarios es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. los funcionarios que no disfruten en el plazo previsto el beneficio lo perderán, pues éste solo aplicará en las fechas indicadas.
2. Los líderes de cada una de las dependencias deberán garantizar que no se altere el normal funcionamiento de la empresa, y que no se generen traumatismos, asegurando el adecuado apoyo a las diferentes áreas de la Entidad.

Esperando que el beneficio concedido sea un espacio de encuentro familiar que genere unión, reflexión y equilibrio entre las actividades personales y laborales y se fortalezcan los vínculos familiares, los saluda,


JOSE JORGE DANGOND CASTRO
Gerente

Aprobó: Juana Amalia González Hernández - Subgerente de Soporte Corporativo
Revisó: Katherine Cruz Faraco - Coordinador área Gestión del Talento Humano
Andrés Felipe Sánchez - Abogado Oficina Asesora Jurídica
María Cristina Garzón Rocha - Coordinadora de Gestión Jurídica
Proyectó: María del Rocío Castiblanco Méndez - Profesional Especializado